

**MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EN MATERIA  
PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA 2018**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EN USO  
DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE  
LE CONFIERE EL DECRETO 111 DE 1996 Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Área Metropolitana de Barranquilla AMB, es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, conformada por un conjunto de municipios integrados alrededor del Distrito de Barranquilla.
2. Que dentro de las funciones del AMB se encuentra la de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado de los municipios colocados bajo su jurisdicción y competencia.
3. Que el Decreto 111 de 15 de Enero de 1996, Estatuto orgánico del presupuesto, dispone que las entidades estatales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, y a las demás normas presupuestales.
4. Que el Principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el acuerdo.
5. Que el Distrito de Barranquilla, y el Área Metropolitana de Barranquilla, liquidaron de manera bilateral el Convenio Interadministrativo identificado con el Numero BPIN 0011102900000, cuyo objeto era "la construcción de 2.5 kilómetros de doble calzada, en el sector Carrera 38 a la Carrera 46 Tramo 11 y en el sector de la carrera 51 B Y la carrera 53 con Avenida Circunvalar la construcción de tres puentes vehiculares dentro del sistema de interconexión"; convenio del cual emanan los contratos de obra e interventoría del Asunto.
6. Que la mencionada liquidación, contempló los recursos previamente reconocidos en cada una de las actas de liquidación de los contratos AMB-LP001-2012 y AMB-CM-003-2012, por valor de \$2.834.121.532,76, (Contrato de Obra AMB-LP-001-2012: \$2.508.007.375,17 y Contrato de Interventoría AMB-CM-003-2012: \$326.114.157,59), contratos que emanan del convenio de que trata el considerando anterior.
7. Que igualmente en el proyecto de "Optimización del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Para la Zona Suroccidental de la Ciudad De Barranquilla, Departamento del Atlántico", fue aprobada la reformulación N° 2, por parte del Ministerio de Vivienda, por lo que se hará necesario incorporar al presupuesto de la entidad, recursos por el orden de los \$5.000.000.000.00.
8. Que teniendo en cuenta que, cuando las adiciones presupuestales superen el 10% del total del presupuesto aprobado, se requiere que la Honorable Junta Metropolitana faculte al Director de la entidad para tales efectos, los recursos provenientes de los proyectos antes señalados, demandan de tal facultad para ser incorporados y/o

**MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EN MATERIA  
PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA 2018**

adicionados, como requisito previo para que el Área proceda al pago de los mismos y/o a realizar las modificaciones contractuales del caso.

9. Que la Honorable Junta Metropolitana decidió conferir facultades al Director de la entidad, para incorporar y/o adicionar en el presupuesto de la entidad correspondiente a la vigencia 2018, los recursos provenientes de la ejecución y/o liquidación de convenios interadministrativos o contratos, indistintamente de su cuantía y de la fecha de suscripción o terminación de los mismos.

Por lo antes expuesto,

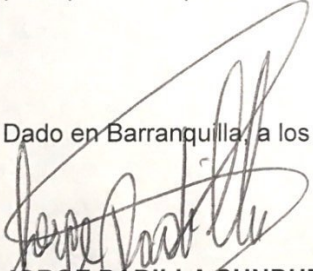
**ACUERDA**

**ARTICULO 1º:** Autorizar al Director del Área Metropolitana de Barranquilla, para incorporar y/o adicionar en el presupuesto de la entidad correspondiente a la vigencia 2018, los recursos provenientes de la ejecución y/o liquidación de convenios interadministrativos o contratos, indistintamente de su cuantía y de la fecha de suscripción o terminación de los mismos.

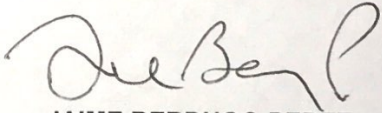
**ARTICULO 2.** La autorización antes señalada, comprende la facultad de realizar las actuaciones, y operaciones necesarias para su efectividad, es decir, que el Director queda facultado para adelantar todos los trámites inherentes a cada una de ellas, firmar los convenios y/o contratos que se requieran, y realizar todos los ajustes y movimientos presupuestales pertinentes.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los 19 días el mes de septiembre de 2018.

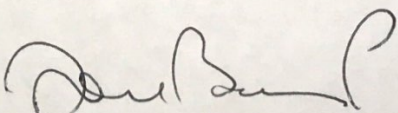


**JORGE PADILLA SUNDHEIN**  
Presidente Junta Metropolitana  
Alcalde (E) Distrital de Barranquilla



**JAIME BERDUGO PEREZ**  
Secretario Junta Metropolitana  
Director Área Metropolitana

El suscrito Secretario de la Junta Metropolitana de Barranquilla, hace constar que el presente Acuerdo fue autorizado por los miembros de la junta Metropolitana según consta en el acta del 19 de septiembre de 2018.



**JAIME LUIS BERDUGO PEREZ**  
Secretario Junta Metropolitana